



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 0112-2022-APN-DIR

Callao, 30 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando No. 0670-2022-APN-DOMA del 02 de diciembre 2022, de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, el proveído de Gerencia General de fecha 14 de diciembre de 2022 y el Informe Legal No. 379-2022-APN-UAJ del 16 de diciembre de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, entre otros;

Que, el artículo 1 y el artículo 2 de la Ley No. 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establecen que la citada ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional para la Calidad, que es de aplicación a las entidades públicas y privadas que integran el Sistema Nacional para la Calidad conformada por las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación; asimismo, el artículo 5 de la citada ley establece que los integrantes del Sistema Nacional de la Calidad, entre otros, está integrado por las Entidades Públicas y Privadas que formen parte de la infraestructura de la calidad;



Que, los literales f. y h. del artículo 4 de la mencionada Ley señalan que, en virtud del *principio de transparencia*, los integrantes del Sistema Nacional de Calidad deben garantizar la transparencia, de acuerdo con la normativa vigente; así como, difundir con carácter permanente la información pública sobre el desarrollo de sus actividades. Del mismo modo, los referidos integrantes deben asegurar el cumplimiento de los procedimientos de transparencia en el marco de los acuerdos internacionales suscritos por el Perú, y que el *principio de eficiencia*, se refiere a que se debe garantizar la eficiencia administrativa y de servicios que brindan las entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno para cumplir con los fines y objetivos, optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la APN es una entidad pública creada por la LSPN, por tanto, forma parte del Sistema Nacional para la Calidad; asimismo, por su nivel de Organismo Técnico Especializado requiere armonizar sus actividades para facilitar el desarrollo del Sistema Portuario Nacional, transparentando sus actuaciones y actividades, garantizando la eficiencia y eficacia administrativa en todos los niveles de su organización;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial No. 563-2015-MTC/01, se aprobó el *“Plan Anticorrupción para el Sector Transportes y Comunicaciones 2015-2016”*, el cual se encuentra vigente, y tiene como objetivo específico 1 la articulación interinstitucional para la lucha contra la corrupción y como objetivo específico 2 la prevención eficaz de la corrupción;

Que, a través de la Resolución Directoral No. 012-2017-INACAL/DN se aprobó la Norma Técnica Peruana denominada *“Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”* (NTP-ISO 37001:2017), que establece que el Sistema de Gestión antisoborno debe contener medidas diseñadas a identificar y evaluar el riesgo y para prevenir, detectar y enfrentar el soborno. Dicho sistema debe ser razonable y proporcional, de acuerdo con el numeral 4.4;

Que, la referida Norma Técnica Peruana establece que la Alta Dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno asegurándose que este Sistema se establezca, se implemente, mantenga y revise, de modo que aborde adecuadamente los riesgos de soborno de la organización; asegurándose que el sistema esté diseñado adecuadamente para lograr sus objetivos, dirigiendo y apoyando al personal para contribuir a la eficacia del sistema; promoviendo su mejora continua; y apoyando a otros roles pertinentes de la dirección para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de soborno, de acuerdo con el numeral 5.1.2;

Que, mediante RAD No. 022-2017-APN/DIR del 10 de mayo de 2017, se aprobó el *“Plan Anticorrupción de la Autoridad Portuaria Nacional 2017-2018”*; el cual contiene las medidas necesarias para prevenir, encauzar y poner en conocimiento de las autoridades judiciales competentes los posibles actos de corrupción que se presente en la APN;

Que, por medio del Decreto Supremo No. 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual continúa vigente, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;



Que, por medio de la Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) No. 079-2016-APN-DIR del 24 de noviembre de 2016, la APN designó a la coordinadora general de la Gestión del Sistema para la Calidad en la APN, señalando sus funciones y la conformación de un Comité;

Que, a través de la RAD No. 059-2017-APN/DIR del 11 de setiembre de 2017, se modificó la RAD No. 079-2016-APN, y se designó al señor Carlos Rodolfo Molina Barrutia, quién se desempeñaba como especialista de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, en adición a sus funciones, como coordinador general de la Gestión del Sistema para la Calidad en la APN;

Que, mediante RAD No. 045-2019-APN/DIR del 28 de mayo de 2019, se designó como Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la APN al Especialista 1 de la Gerencia General, al señor Carlos Rodolfo Molina Barrutia, y se le asignó sus funciones;

Que, por medio de la RAD No. 0096-2022-APN-DIR del 16 de noviembre del 2022, se designó al señor Carlos Rodolfo Molina Barrutia en el cargo de Director de Operaciones y Medio Ambiente de la APN, a partir del 17 de noviembre de 2022;

Que, por medio del Memorando No. 0670-2022-APN-DOMA del 02 de diciembre de 2022, el señor Carlos Rodolfo Molina Barrutia señaló a la Gerencia General que no sería conveniente, ni adecuado que continúe siendo el Coordinador General de la Gestión del Sistema de Calidad y el oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la APN, dado que como Director de Operaciones y Medio Ambiente, el área a su cargo es auditada, por tanto, no puede, al mismo tiempo, ser auditor. Asimismo, propone al servidor de la Gerencia General, el señor Dryden Hernán Rojas Torres, que lo suplantaría;

Que, mediante proveído del 14 de diciembre de 2022 del Expediente No. 201600008720, la Gerencia General señala se *“da conformidad a la propuesta de designación y que se procedan a las acciones pertinentes.”*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) mediante Informe Legal No. 379-2022-APN-UAJ del 16 de diciembre de 2022, señaló que resulta legalmente la designación del señor Carlos Rodolfo Molina Barrutia, como Coordinador General de la Gestión del Sistema para la Calidad en la APN y se designe al señor Dryden Hernán Rojas Torres, de Gerencia General, a fin de que la evaluación del mencionado Sistema en la APN se realice según los principios de transparencia y eficiencia conforme con los literales f. y h. del artículo 4 de la Ley No. 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad;

Que, resulta legalmente viable que se designe al señor Carlos Rodolfo Molina Barrutia, como Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la APN y se designe al señor Dryden Hernán Rojas Torres de Gerencia General, con la finalidad de que exista imparcialidad y neutralidad en el mencionado Sistema en la APN; asimismo, para que la Alta Dirección continúe demostrando liderazgo y el compromiso con respecto a dicho Sistema, en concordancia con la Norma Técnica Peruana denominada *“Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”*. (NTP-ISO 37001:2017).

Que, en Sesión No. 617 celebrada el 27 de diciembre de 2022, el Directorio de la APN acordó designar al señor Dryden Hernán Rojas Torres de la Gerencia General, como Coordinador General de la Gestión del Sistema para la Calidad en la Autoridad



Portuaria Nacional y como Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 059-2017-APN/DIR del 11 de setiembre de 2017, y designar al señor Dryden Hernán Rojas Torres como Coordinador General de la Gestión del Sistema para la Calidad en la Autoridad Portuaria Nacional, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Aprobar las siguientes funciones del Coordinador General de la Gestión del Sistema para la Calidad en la Autoridad Portuaria Nacional:

- a. Organizar y coordinar las iniciativas para la estandarización de procesos conforme a la normativa vigente, tomando en cuenta las normas técnicas nacionales o las normas técnicas internacionales, para su presentación ante el Comité de Gestión del Sistema de la Calidad.
- b. Proponer las medidas y documentos necesarios para el seguimiento, verificación y mejora continua de los procesos estandarizados o certificados, y presentarlos ante el Comité de Gestión del Sistema de la Calidad.
- c. Efectuar el seguimiento de los procesos estandarizados o certificados, y en coordinación con los responsables de las unidades orgánicas y funcionales, identificar las oportunidades de mejora, para su presentación ante el Comité de Gestión del Sistema de la Calidad.
- d. Otras que el Comité de Gestión del Sistema de la Calidad designe.
- e. Otras que el Gerente General designe.

Artículo 3.- Establecer que la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente Estadísticas apoye en la implementación y seguimiento de los indicadores, así como en otras acciones de apoyo al Comité de Gestión del Sistema de la Calidad y al Coordinador General de la Gestión del Sistema de la Calidad, que coadyuven para el buen desempeño del sistema.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 045-2019-APN/DIR del 28 de mayo de 2019, y designar al señor Dryden Hernán Rojas Torres de la Gerencia General, como Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Autoridad Portuaria Nacional, en adición a sus funciones.



Artículo 5.- Aprobar las siguientes funciones del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Autoridad Portuaria Nacional:

- a. Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno por parte de la organización.
- b. Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- c. Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos de la Norma Técnica Peruana denominada “*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso*” (NTP-ISO 370001: 2017).
- d. Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno al órgano de gobierno y a la alta dirección y otras funciones de cumplimiento, según corresponda.
- e. Otras que el Gerente General designe.

Artículo 6.- La Gerencia General dispondrá que el Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Autoridad Portuaria Nacional se le faciliten los recursos suficientes; así como promoverá el acceso directo y rápido al Directorio en situaciones relacionadas al Sistema de Gestión Antisoborno.

Artículo 7.- Se mantienen vigentes los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 079-2016-APN/DIR del 24 de noviembre de 2016, referidos a la constitución, la conformación, las disposiciones de acciones y el establecimiento de las funciones del Comité de Gestión del Sistema de la Calidad en la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 8.- Comunicar la presente resolución a todas las Direcciones, Unidades y Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese

(Firmado digitalmente)
Manuel Gilberto Hinojosa López
Presidente Del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

